

Ciudad de México, 26 de enero de 2022

MINISITIO RESICO

Estimados clientes y amigos:

Como parte de los esfuerzos por parte de la autoridad para informar sobre el nuevo régimen fiscal, Régimen de Incorporación Fiscal (RESICO), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien el viernes 21 de enero, lanzó un minisitio con preguntas y respuestas sobre este nuevo régimen tributario que llegó con la reforma fiscal de 2022, dicho Mimi sitio tiene como fin informar y dar de manera concreta los puntos particulares de dicho régimen:

El Régimen Simplificado de Confianza, el cual entró en vigor desde el primero de enero, de manera obligatoria para ciertos contribuyentes y opcional en algunos casos, es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR), que se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos paguen menos.



Dentro de este minisitio, lanzado el pasado viernes, en los encabezados hay tres apartados, el inicio, donde se pueden encontrar preguntas y respuestas que se han hecho de manera frecuente a la autoridad:

- **¿Qué es el RESICO?** Esta información está dividida en dos, el punto de vista para una persona física y el de una persona moral, así como sus afectaciones y sus restricciones
- **¿Quiénes pueden tributar en dicho régimen?** En el sitio, se explica a detalle que personas físicas y morales son las que pueden tributar en este, así como las especificaciones en las actividades que llevan a cabo.
- **¿Quiénes no pueden tributar en el RESICO?** Detalla los supuestos tanto para personas físicas y personas morales.



En los otros dos apartados podemos encontrar información sobre la **transición entre los distintos regímenes a RESICO**, con preguntas frecuentes:

- Arrendamiento;
- RIF;
- Actividades empresariales y Agrícolas, pesqueras, silvícolas y ganaderas;
- Personas morales régimen general;

Adicional a esto, se encuentra la normatividad en la RMF sobre los trámites para el nuevo RESICO, así como los medios de contacto de la autoridad para consultas y dudas de este nuevo régimen.

Adjuntamos para su información el link desde donde se puede acceder a este minisitio: <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>

Es importante mencionar que esta página es meramente de carácter informativo, publicada con el fin de contestar a las preguntas más frecuentes que se han hecho derivado de la entrada en vigor de este nuevo Régimen Tributario.

Agradeciendo su atención a la presente, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Atentamente:
ART Law and Tax, S.C.

La opinión contenida en el presente documento constituye únicamente una interpretación unilateral de los temas aquí tratados, por lo tanto, de ninguna forma se ubica en las hipótesis previstas en las fracciones I, II y III del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, y la presente no pretende contravenir las disposiciones e interpretaciones que pueden ser diversas a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales.

El presente documento no constituye una consulta o recomendación, si no exclusivamente para fines informativos, para llevar a cabo la implementación de los argumentos aquí vertidos sugerimos se realice un análisis de las hipótesis jurídicas o de hecho en los que se ubica la empresa. En ART Law and Tax estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.